



D.0016/016

Nº Sesión: 0043/016

Nº Expediente: 2016-204-81-00122
Nº Asunto: 46

Nº de Acta: L48-P2-17
Fecha del Acta: 19/12/2016

Canelones, 19 de diciembre de 2016

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2016-81-1030-00331 remitido por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para modificar los Decretos 8/2010 y 83/2014 con la finalidad de incrementar los ingresos departamentales.

RESULTANDO: I) que el Ejecutivo Departamental valoró conveniente contar con procedimientos complementarios a los decretos vigentes y nuevas disposiciones generales para atender necesidades de los contribuyentes y continuar con el proceso de baja de morosidad;

II) que frecuentemente los contribuyentes plantean la necesidad de abonar las deudas de tributos mediante pagos contado con planes especiales;

III) que en las modificaciones de los referidos decretos que se proponen, se pretende también sostener el descenso de la morosidad que se viene dando desde el año 2009 a la fecha;

IV) que de acuerdo a lo planteado en el Presupuesto Quinquenal se entiende que es oportuno generar recursos económicos para ser administrados por los Municipios en el marco de la Descentralización, y atender proyectos determinados y aprobados en Cabildos Abiertos;

V) que la estabilidad económica se garantiza a partir de que los planes prevén el aumento en el número de contribuyentes y montos de ingresos;

VI) que para acogerse a los beneficios se establecen franjas de inclusión parcial por un año, que no venían siendo tomadas en cuenta hasta el momento por lo que amplían el alcance numérico de contribuyentes y garantizan el equilibrio presupuestal necesario.

CONSIDERANDO: que esta Cuerpo entiende pertinente aprobar las modificaciones a los Decretos 8/2010 y 83/2014.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273, numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

D E C R E T A:

1. Apruébase, ad referendum del Tribunal de Cuentas.

Artículo 1. DISPOSICIÓN GENERAL - REGISTRO Para suscribirse a convenios de pago de tributos de la Intendencia de Canelones se deberá documentar obligatoriamente: a) Nombre completo en caso de persona física o razón social si es persona jurídica. b) Cédula de identidad o RUT. c) Domicilio (acreditado con factura de ente público a su nombre o en su defecto una DJ). d) Identificación del o

los bienes en el Departamento. e) Número de teléfono de línea y/o número de celular y dirección de correo electrónico.

Artículo 2. DISPOSICIÓN GENERAL - PERIODO A CONVENIR A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los contribuyentes podrán realizar convenios por adeudos tributarios que incluyan hasta la cuota inmediata anterior vencida correspondiente al año en que se suscribe el Convenio.

Artículo 3. Sustituir los artículos 2 y 3 del Decreto 83/2014 3.1. Durante el año 2017 todos los contribuyentes de Contribución Inmobiliaria urbana, suburbana y tributos conexos, podrán cancelar las deudas comprendidas hasta la última cuota vencida del año en curso, por pago contado, con multas, sin recargos, ni actualización por IPC. Tendrán los beneficios de buen pagador a partir del 1º de enero de 2019. 3.2. A partir del 1º de enero de 2018 solo podrán acogerse a lo dispuesto en el inciso primero del 3.1, los contribuyentes de Contribución Inmobiliaria urbana, suburbana y tributos conexos, propietarios de bienes cuyo valor real de aforos sumados al 31/12/2016 no superen el monto de \$U 1.774.000 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y cuatro mil) ajustado por IPC a la fecha de pago.

Artículo 4. Modificar los artículos 1 y 2 del Decreto 8/2010: 4.1 Los contribuyentes podrán celebrar convenios de pago de acuerdo a la siguiente escala de entrega inicial y plazos: 5% de entrega y 12 meses de plazo para el convenio 10% de entrega y 18 meses de plazo para el convenio 15% de entrega y 24 meses de plazo para el convenio 20% de entrega y 36 meses de plazo para el convenio 25% de entrega y 48 meses de plazo para el convenio 30% de entrega y 60 meses de plazo para el convenio 4.2 El pago contado efectivo tendrá la siguiente escala de bonificaciones que aplicará exclusivamente sobre los recargos: Durante el año 2017: Deudas de hasta 2 años, 50% de bonificación Deudas mayores a 2 años, 40% de bonificación A partir de 2018: Deudas de hasta 2 años, 40% de bonificación Deudas mayores a 2 años, 30% de bonificación 4.3. El pago contado con hasta 3 cheques diferidos (30, 60 y 90 días) tendrá la siguiente escala de bonificaciones que aplicará exclusivamente sobre los recargos: Durante el año 2017: Deudas de hasta 2 años, 40% de bonificación Deudas mayores a 2 años, 30% de bonificación A partir de 2018: Deudas de hasta 2 años, 30% de bonificación Deudas mayores a 2 años, 20% de bonificación.

Artículo 5. Municipios Canarios. De la recuperación efectiva de morosidad de Contribución Inmobiliaria urbana, suburbana y tributos conexos concretada durante el año 2017 en cada Municipio y de acuerdo al porcentaje alcanzado por cada uno, se otorgará en el año 2018, en calidad de "Contribución Local" los montos que surjan de los porcentajes que se detallan: a) 40% cuando la recuperación alcance el 100%. b) 20% cuando la recuperación alcance el 50%. c) 10% cuando la recuperación sea inferior al 50%. Cada Concejo Municipal deberá aprobar uno o más proyectos que determinen el objeto del gasto de acuerdo a los importes generados, previa consideración y aprobación en Cabildo Abierto de cada localidad. El o los Proyectos podrán tener alcance micro regional.

Artículo 6. La Intendencia de Canelones reglamentará el presente Decreto.

2. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.

HSA

 Firmado electrónicamente por Agustín Mazzini el 29/12/2016 07:16:14.

 Firmado electrónicamente por Juan Ripoll el 02/01/2017 07:45:45.